

CONVENIO NRO. 0073-2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 007-19

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS” CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B”, ACTUAL EMPRESA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, en adelante identificado como “**MIDUVI**”, debidamente representado por la magister Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, en calidad de Subsecretaria de Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP- 2023-0290 de 28 de noviembre de 2023 y, delegada de la máxima autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”**, en adelante identificada como “**EMPRESA PÚBLICA**” o “**CIEP**”, debidamente representada por el magister Marco Vinicio Cedeño Guerra, en calidad de Gerente General, conforme a la Acción de Personal Nro. 00031-2023 de 25 de julio de 2023; quienes de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio modificadorio al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, actualmente denominada Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, con el fin de incrementar la oferta de vivienda y corregir las fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

1.3 El 14 de junio de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y la Empresa Pública “Casa para Todos”, actual Creamos Infraestructura EP, (“EP CPT”) para la ejecución del Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos; cuyo objeto es comprometer y aunar esfuerzos para fomentar, impulsar y ejecutar proyectos de construcción de vivienda de interés social, cualquiera que sea su financiamiento, para lo cual será el brazo ejecutor la EP CPT.

1.4 El 21 de junio de 2019, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIDUVI y la EP CPT, signado con el número 007-19 (“El Convenio Específico”) cuyo objeto fue la asignación y transferencia de presupuesto por parte del MIDUVI a favor de la EP para la contratación de construcción de vivienda de interés social para el segmento 1B con vigencia de un año.

1.5 El 12 de julio de 2019, la República del Ecuador suscribió el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo Nro. 4788 / OC-EC “SOLUCIONES DE VIVIENDA PARA HOGARES POBRES Y VULNERABLES”, y su modificatorio Nro. 1 suscrito en junio del 2020. En el numeral 4.04 del Anexo Único se indica que: *“El MIDUVI podrá llevar adelante la construcción de viviendas con subsidio total a través de las empresas públicas. El ROP incorporará las condiciones necesarias para la participación de dichas empresas”*. Para efectos del Convenio 007 – 19 se considera lo relacionado con el Componente 1. Subsidios para construcción de vivienda nueva en terreno propio en áreas rurales y urbanas. (Segmento 1A).

1.6 El 10 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio Modificadorio Nro. 023-19 al Convenio Específico, mediante el cual se modificó las cláusulas aval y certificación presupuestaria, objeto, financiamiento, administración del convenio y obligaciones de las partes del convenio Nro. 007-19.

1.7 La República del Ecuador representada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Agencia Francesa de Desarrollo, suscribieron el 22 de noviembre de 2019, el Convenio de Financiamiento AFD No. CEC1031 01 U, en lo relacionado a la ejecución del Componente 1B “Subsidio total del Estado en terreno del Estado”, dentro del proyecto Emblemático de Vivienda Casa para Todos; adicionalmente a la fecha, se ha suscrito dos (2) adendas: (i) la Nro. 1 suscrita el 3 de febrero del 2021 y (ii) la Nro. 2 suscrita el 15 de diciembre de 2022

1.8 El 10 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio Modificadorio Nro. 064-20A al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIDUVI y la EP CPT, mediante el cual se modificó las cláusulas de objeto, plazo y administración del convenio Nro. 007-19.

1.9 El 10 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio Modificadorio Nro. 060-21 al Convenio Específico, mediante el cual se modificó la cláusula de plazo del convenio Nro. 007-19.

1.10 El 04 de julio de 2022, se suscribió el Convenio Modificadorio Nro. 019-22 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIDUVI y la EP CPT mediante el cual se modificó las cláusulas de antecedentes y objeto del convenio Nro. 007-19.

1.11 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 202 de 2 de diciembre de 2022, se modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”.

1.12 El 10 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio Modificadorio Nro. 074-22 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIDUVI y la EP CPT mediante el cual se modificó el plazo del convenio Nro. 007-19.

1.13 Mediante Resolución Nro. 042 de 25 de julio de 2023, el Viceministro de Finanzas autorizó la modificación no sustancial del Contrato de Crédito AFD No. CEC 1031 01 U, suscrito el 22 de noviembre de 2019 entre la República del Ecuador, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas en calidad de Prestataria, y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 80.000.000,00, (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Destinados a financiar parcialmente el "Proyecto de Vivienda Casa para Todos", cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y cuyos

aspectos principales se detallan en la descripción del proyecto contenido dentro del Contrato de Crédito.

1.14 Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2023-0543-M de 01 de junio de 2023, el Subsecretario de Vivienda, Subrogante, a la época designó a la ingeniera Carla Vanessa Noboa García, como Administradora del Convenio Nro. 007-19 por parte del MIDUVI.

1.15 Mediante oficio Nro. MEF-SFP-2023-0723-O de 27 de julio de 2023, el Subsecretario de Financiamiento Público, informó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Agencia Francesa de Desarrollo, el contenido de la Resolución Nro. 042 de 25 de julio de 2023.

1.16 Mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-0751-M de 18 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Responsable de Proyecto Emblemático de Vivienda Casa Para Todos y al Gerente de Proyecto - Proyecto Emblemático Creamos Vivienda que: *“(...) en cumplimiento a la Resolución Nro. 042, el MIDUVI no podrá ejecutar recursos AFD en el proyecto emblemático Casa para Todos, en este sentido el presupuesto con fuente de financiamiento AFD del proyecto Casa para Todos deben ser transferidos al proyecto emblemático Creamos Vivienda.”.*

1.17 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1858-O de 15 de noviembre de 2023, la Administradora del Convenio Nro. 007-19, solicitó a la Gerencia Técnica de Proyectos Creamos Infraestructura EP, se informe el nombre del servidor que ocupará el cargo de administrador del convenio.

1.18 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1946-O de 23 de noviembre de 2023, la Administradora del Convenio Nro. 007-19, solicitó a la Gerencia Técnica de Proyectos Creamos Infraestructura EP : *“(...) se informe si en el periodo de vigencia establecida en el Convenio, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP cumplirá con el objeto del mismo o, caso contrario, se solicita se remita en la brevedad posible el informe correspondiente, con la solicitud de gestión de la ampliación de plazo, el cual deberá incluir un cronograma de ejecución hasta la liquidación del convenio. El convenio citado tiene vigencia hasta el 11 de diciembre de 2023”.*

1.19 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azin designó al arquitecto Humberto Plaza Argüello, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

1.20 Mediante Acción de Personal MIDUVI-DATH-AP-2023-0290 de 28 de noviembre de 2023, se designó a la Mgs. Alejandra Lucia Larrea Eguiguren, como Subsecretaria de Hábitat y Vivienda;

1.21 Mediante oficio Nro. CIEP-GTP-2023-2703-O de 29 de noviembre de 2023, la Mgs. Margoth Alexandra Bonilla Valdiviezo, Administradora del Convenio Específico (por parte de la EP), solicitó a la Administradora del Convenio Nro. 007-19 (por parte del MIDUVI), lo siguiente: *“(...) se remita el formato de ACTA DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA, con el fin de que el Administrador de Contrato pueda continuar con el trámite correspondiente.”*

1.22 Mediante oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-2007-O del 30 de noviembre de 2023, la Administradora del convenio 007-19 (por parte del MIDUVI), solicitó a la Administradora del Convenio 007-019 (por parte de la EP): *“(...) se informe el periodo de vigencia establecida en el Convenio, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP cumplirá con el objeto del mismo*

o, caso contrario, se solicita se remita en la brevedad posible el informe correspondiente, con la solicitud de gestión de la ampliación de plazo (...)

1.23 Mediante oficio Nro. CIEP-GTP-2023-2757-O de 7 de diciembre de 2023, en alcance al oficio Nro. CIEP-GTP-2023-2756-O del 6 de diciembre de 2023, la Administradora de convenio 007-19 (por parte de la EP) remitió el informe Técnico 001-2023-CIEP-GTP-CONVENIO-007-19, insumo del que se desprende:

“6.- CONCLUSIÓN

Del análisis a la información descrita se puede evidenciar que existen 7 contratos que se encuentran sin el Acta de Entrega Recepción Definitiva, dentro del CONVENIO 007-19, ya que no se ha logrado cumplir las obligaciones en cuanto al cierre de todos los proyectos contratados, y existen contratos en ejecución, terminados con acta entrega recepción provisional y en inicio de proceso de terminación unilateral del contrato, para lo cual a través de la Dirección de Ejecución y control de Proyectos se realizará las gestiones pertinentes con el administrador y fiscalizador de contrato para culminar las obras y el cierre respectivo considerando las actividades programadas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

7.- RECOMENDACIÓN

En concordancia con el Convenio Específico 007-19, Cláusula décima. - Modificaciones, en la cual señala “(...) El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte”; y con las justificaciones señaladas en el análisis de este informe, en el que se evidencia que se mantienen contratos en proceso consecuentemente aún no se ha concluido con las obligaciones del convenio se RECOMIENDA ampliar el plazo del convenio considerando su vigencia es hasta el 11 de junio de 2025.”.

1.24 Mediante memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2023-3062-M de 07 de diciembre del 2023, la Administradora del Convenio Nro. 007-19 solicitó a la Subsecretaria de Vivienda: “(...) los análisis pertinentes para avanzar con la autorización de suscripción del convenio modificadorio al Convenio Específico Nro 007-19 y sus modificatorios (...)”.

1.25 El 7 de diciembre de 2023, la Administradora de Convenio Nro. 007-19 (por parte del MIDUVI) emitió el “**INFORME TÉCNICO DE MOTIVACION PARA MODIFICAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B, SIGNADO NRO. 007-19 Y SUS MODIFICATORIOS.**”; en el que concluyó y recomendó lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES

Con fecha 21 de junio de 2019, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIDUVI y la CIEP, construcción de Vivienda segmento 1, signado con el número 007-19; adicionalmente a la fecha, se ha suscrito cinco (5) Convenios Modificatorios: (i) el Nro. 023 – 19 con fecha 10 de octubre de 2019; (ii) el Nro. 064-20-A con fecha 10 de diciembre de 2020; (iii) el Nro. 60 – 21 con fecha 10 de diciembre de 2021; (iv) el Nro. 019-22 de 4 de julio de 2022 y (v) Nro.074-22 de 10 de diciembre de 2022.

El MIDUVI se compromete a transferir los recursos del convenio a la Empresa Pública Creamos Infraestructura E.P., el presupuesto que será destinado a la contratación de la construcción de vivienda de interés social construcción de Vivienda segmento 1a nivel nacional por el valor total de: USD. \$. 37.055.491,20.

Mediante el Convenio modificadorio Nro. 023-19 se amplió el objeto del convenio, incluyendo al Segmento 1A Vivienda de interés social en terreno del beneficiario. Mediante Convenio Modificadorio Nro. 019-22 se modifica el texto del convenio cambiando la denominación de la empresa pública y los segmentos de VIS de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro. 405.

El monto total transferido a la Empresa Publica Creamos Infraestructura EP. corresponde a USD 30.137.951,37. A la fecha se cuenta con el saldo por transferir de USD \$ 5'938.821,97 con respecto a recursos de financiamiento de crédito con la Agencia Francesa de Desarrollo AFD, más el IVA y los valores asociados a Fiscalización, Apoyo Técnico y Administración de los contratos de obra para la construcción de viviendas de interés social segmento 1B en terreno del Estado de recursos.

El Convenio Modificadorio al CONVENIO Nro. 007-19 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS” CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B”, ACTUAL EMPRESA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP firmado el 10 de diciembre 2022 señala “El presente convenio tendrá vigencia hasta el 11 de diciembre de 2023 y podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes. Para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito antes de la fecha de vencimiento del convenio.”

5. RECOMENDACIONES:

En este contexto, se recomienda elaborar y suscribir un convenio modificadorio al Convenio Específico Nro. 007-19, con el fin de que se considere el cambio del nombre del proyecto “Casa para Todos “por “Creamos Vivienda “y considerar lo que estipula la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO donde se requiere ampliar el plazo del convenio hasta el 11 de junio de 2025, y las demás que se consideren pertinentes. (...)”.

1.26 Mediante oficio Nro. CIEP-GTP-2023-2767-O de 11 de diciembre del 2023, la Administradora del Convenio N.- 007-19 (por parte de la EP), remitió el “INFORME TÉCNICO 001-2023-CIEP-GTP-CONVENIO 007-2019”, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

“6.- CONCLUSIÓN

Del análisis a la información descrita se puede evidenciar que existen 7 contratos que se encuentran sin el Acta de Entrega Recepción Definitiva, dentro del CONVENIO 007-19, ya que no se ha logrado cumplir las obligaciones en cuanto al cierre de todos los proyectos contratados, y existen contratos en ejecución, terminados con acta entrega recepción provisional y en inicio de proceso de terminación unilateral del contrato, para lo cual a través de la Dirección de Ejecución y control de Proyectos se realizará las gestiones pertinentes con el administrador y fiscalizador de contrato para culminar las obras y el cierre respectivo considerando las actividades programadas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN,

7.- RECOMENDACIÓN

En concordancia con el Convenio Específico 007-19, Cláusula décima. - Modificaciones, en la cual señala “(...) El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte”; y con las justificaciones señaladas en el análisis de este informe, en el que se evidencia que se mantienen contratos en proceso consecuentemente aún no se ha concluido con las obligaciones del convenio se RECOMIENDA ampliar el plazo del convenio considerando su vigencia es hasta el 11 de junio de 2025.”

1.27 Mediante memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2023-3085-M de 11 de diciembre del 2023, la Administradora del Convenio 007-19 (por parte del MIDUVI), solicitó a la Subsecretaria de Vivienda, el análisis pertinente a la nueva reprogramación para la suscripción del convenio modificadorio al Convenio Específico Nro. 007-21.

1.28 Mediante acta de reunión de 11 de diciembre de 2023, suscrita entre la Administradora de Convenio 007-19 (por parte del MIDUVI); y, la Subsecretaria de Vivienda, se determinó lo siguiente:

“(...) Suspensión de Plazo para Revisión de Expediente

Previo a atender la solicitud de ampliación de plazo para el convenio en cuestión, se efectuó el requerimiento por parte de la Subsecretaria de Vivienda, la misma que entro en funciones desde el 28 de noviembre de 2023, esto a fin de contar con la revisión del expediente del Convenio N° 007-19 contentivo a la justificación del plazo, previo a la toma de decisiones respecto a este proceso.

Además, reconociendo que el tiempo disponible actualmente no permitirá llevar a cabo los procedimientos internos administrativos necesarios, se acuerda la suspensión del plazo, la que se extenderá hasta el jueves 21 de diciembre de 2023, como fecha límite establecida para completar la revisión y análisis correspondiente de conformidad con lo establecido en el numeral 9 artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022.

Fecha de la Suspensión: 11 de diciembre de 2023

Fecha para levantamiento de suspensión de plazo: jueves, 21 diciembre de 2023. (...)”

1.29 Mediante acta de reunión de 11 de diciembre de 2023 suscrita entre las Administradoras del Convenio, tanto del MIDUVI, como de la EP, se determinó lo siguiente:

“(...) Suspensión Temporal de Plazo Convenio 007-19

La reunión es convocada a efectos de socializar y solicitar conformidad respecto a la suspensión del plazo, tiempo que será destinado a la revisión del expediente y análisis por parte de las máximas autoridades del MIDUVI conforme se expresa y justifica en el Informe Técnico No. DGEV-ADM-CON-007-19-2023-003-CN de 11 de diciembre de 2023.

Revisado el mismo por la administración de la CIEP, manifiesta su conformidad con la suspensión del plazo del convenio el que se prevé ser levantado el día jueves 21 de diciembre del 2023.

Conforme lo dicho las partes acuerdan la suscripción del acta de la presente reunión dejando constancia de la aceptación de la suspensión del plazo del convenio N.- 007-19 y sus modificatorios. (...)

1.30 El 11 de diciembre de 2023, la Administradora de Convenio Nro. 007-19 (por parte del MIDUVI), emitió el “*INFORME TÉCNICO DE MOTIVACION PARA SUSPENSIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B, SIGNADO NRO. 007-19 Y SUS MODIFICATORIOS*” signado con Nro. DGEV-ADM CON-007-19-2023-003-CN; mediante el cual, concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...) 4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, y a fin de contar con la revisión del expediente del Convenio No. 007-19 por parte de la Subsecretaria de Vivienda que entró en funciones desde el 28 de noviembre de 2023, previo a la toma de decisiones respecto a la ampliación de plazo del convenio citado; se concluye que es necesario proceder con la suspensión del plazo del instrumento jurídico previamente referido hasta el jueves 21 de diciembre de 2023, como fecha límite establecida para completar la revisión y análisis respectivo.

5. RECOMENDACIONES:

En este contexto, se recomienda la suspensión de plazo del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B, SIGNADO NRO. 007-19 Y SUS MODIFICATORIOS hasta el jueves 21 de diciembre de 2023 fecha límite establecida para levantamiento de suspensión de plazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022- 0018-A de 30 de septiembre de 2022.”

1.31 El 21 de diciembre de 2023, la Administradora de Convenio Nro. 007-19 (por parte del MIDUVI), emitió el “*INFORME TÉCNICO DE MOTIVACION PARA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B, SIGNADO NRO. 007-19 Y SUS MODIFICATORIOS*” signado con Nro. DGEV-ADM CON-007-19-2023-004-CN; concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...) CONCLUSIONES

4.1. *En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, ante la culminación del proceso de revisión por parte de la Subsecretaria de Vivienda y el vencimiento de la fecha límite de suspensión del plazo del referido instrumento jurídico, se concluye que es procedente levantar la suspensión del plazo de ejecución del Convenio 007-19, decisión respaldada por el compromiso de mantener la continuidad en la ejecución de los proyectos asociados a dicho convenio a fin de restablecer el flujo regular de las actividades.*

4.2. Se considera proceder con la ampliación de plazo solicitado por la Empresa Pública Creamos Infraestructura, al amparo de lo descrito y justificado en el INFORME TÉCNICO 001-2023-CIEP-GTP-CONVENIO 007-2019.

5. RECOMENDACIONES:

Se recomienda levantar la suspensión del plazo de ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B, SIGNADO NRO. 007-19 Y SUS MODIFICATORIOS, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 artículo 12 y en concordancia con el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVIMIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022; así como también proceder con la ampliación de plazo solicitado por la Empresa Pública Creamos Infraestructura, que para el efecto se emite el Informe técnico Nro. DGEV-ADM CON-007-19-2023-005-CN, que una vez se autorice por la Subsecretaria de Vivienda, remitir para la elaboración de los instrumentos legales a la Coordinación General Jurídica de esta cartera de Estado, con el fin de continuar con el debido proceso.”

1.32 El 21 de diciembre de 2023, la Administradora de Convenio Nro. 007-19 (por parte del MIDUVI) emitió el “INFORME TÉCNICO DE MOTIVACION PARA MODIFICAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B, SIGNADO NRO. 007-19 Y SUS MODIFICATORIOS” signado con Nro. DGEV-ADM CON-007-19-2023-005-CN; documento en el que concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) RECOMENDACIONES:

En este contexto, se recomienda elaborar y suscribir un convenio modificatorio al Convenio Específico Nro. 007-19, con el fin de que se considere el cambio del nombre del proyecto “Casa para Todos” por “Creamos Vivienda” y considerar lo que estipula la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO donde se requiere ampliar el plazo del convenio hasta el 11 de junio de 2025, y las demás que se consideren pertinentes.”

1.33 Mediante memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2023-3160-M de 21 de diciembre de 2023, la Administradora de Convenio Nro. 007-19 (por parte del MIDUVI), informó a la Subsecretaria de Vivienda:

“(…) ante la culminación del proceso de revisión por parte de la Subsecretaria de Vivienda y el vencimiento de la fecha límite de suspensión del plazo del referido instrumento jurídico, se concluye que es procedente levantar la suspensión del plazo de ejecución del Convenio 007-19, decisión respaldada por el compromiso de mantener la continuidad en la ejecución de los proyectos asociados a dicho convenio a fin de restablecer el flujo regular de las actividades; que para el efecto se adjunta el INFORME TÉCNICO DE MOTIVACION PARA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B, SIGNADO NRO. 007-19 Y SUS MODIFICATORIOS, Nro. DGEV-ADM CON-007-19-2023-004-CN, de 21 de diciembre de 2023.

(...) Por lo tanto, en base al Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A del 27 de enero de 2023, el cual en su artículo 2 “De las Subsecretarías” en el numeral 2.1.4, establece que se delega a las subsecretarías a “(...) autorizar y suscribir el acto administrativo que corresponda para modificar, ampliar u otorgar prórrogas al plazo de los convenios interinstitucionales

(...)”; me permito solicitar a usted muy cordialmente se realicen los análisis pertinentes para la autorización de la suscripción del convenio modificatorio al Convenio Específico Nro.007-19 y sus Modificatorios, y remitir para la elaboración de los instrumentos legales a la Coordinación General Jurídica de esta cartera de Estado, con el fin de continuar con el debido proceso.”

1.34 Mediante oficio Nro. MIDUVI-SV-2023-0662-O de 21 de diciembre del 2023, la Subsecretaría de Vivienda, solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura, su conformidad respecto a la suscripción del “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 007-19 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS” CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B”, ACTUAL EMPRESA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP, signado con el N.- 007-19 y sus modificatorios.

1.35 Mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2023-7765-M de 21 de diciembre de 2023, la Gerencia Técnica de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura en relación al Convenio Nro. 017-19 solicito al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura:

“(...) En virtud de lo expuesto, considerando que el convenio NRO. 007-19 y sus modificatorios se encuentra suspendido, y es necesario una ampliación de plazo para concluir los procesos pendientes de acuerdo a la priorización del MIDUVI con la finalidad de cubrir las necesidades de la población, lo cual contribuiría a la disminución del déficit habitacional. De acuerdo al proyecto de Convenio Modificatorio, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se compromete a entregar todos los insumos necesarios y a trabajar conjuntamente para dar continuidad a la ejecución y cierre de los proyectos; por lo tanto, la Gerencia Técnica de Proyectos presenta la NO OBJECCIÓN a la suscripción del Convenio Modificatorio”.

1.36 Mediante memorando Nro. CIEP-GAN-2023-0597-M de 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Alianzas y Negocios de la Empresa Publica en relación al Convenio Nro. 007-19, manifestó a la Gerencia General de la Empresa Pública:

“(...) Estos proyectos de desarrollo generados a través del Convenio No. 007-19 tienen un componente social muy alto y la inversión proviene de recursos públicos, además es importante indicar que los proyectos están enmarcados en los aspectos legales, técnicos, ambientales, sociales y financieros. Adicionalmente, tienen otro tipo de rendimientos sociales tales como el aumento y mejora en los servicios públicos, incremento en la plusvalía del sector, decremento de la ruralidad, generando de esta manera beneficios sociales tangibles e intangibles, tales como mejora en las condiciones de habitabilidad, en la salud, aumento del ahorro del hogar, entre otros factores que pueden y se valoran de manera monetaria.

Finalmente, analizando la estructura de costos de los proyectos generados de este Convenio Modificatorio, se enmarca en los valores establecidos para las viviendas de interés social (64 SBU), por lo que existiría un equilibrio financiero, por tanto, esta Gerencia presenta la NO OBJECCIÓN a la suscripción del convenio modificatorio.”

1.37 El 21 de diciembre de 2023, la Coordinadora General Jurídica por parte de la Empresa Pública emitió el “*INFORME JURÍDICO SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NRO. 007-19 ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP. Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*” signado con Nro. CIEP-CGJ-DAJF-2023-014-I; documento en el que concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) IV.- CONCLUSIONES:

4.1.- *La Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, Reglamento de Vivienda de Interés Social y el Reglamento de Vivienda de Interés Social y Público, Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, facultan a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, para la construcción y ejecución de proyectos de vivienda de interés que sean requeridos por el ente rector de hábitat y vivienda; y, a suscribir instrumentos de cooperación para la consecución de los fines y objetivos, como el presente caso la construcción de viviendas de interés social, primer segmento.*

4.2.- *La propuesta de proyecto de Convenio Modificatorio al Convenio Nro. 017-19, presentada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentra debidamente motivada en las disposiciones legales citadas en el presente informe; y, en el marco de la Constitución de la República del Ecuador se cuenta con los informes que motivan la suscripción del Convenio por lo cual consideramos procedente su suscripción.*

V.- RECOMENDACIÓN:

Con base en los antecedentes expuestos y la normativa legal citada, y toda vez que el convenio se encuentra vigente, cuenta con los informes emitidos por la Gerencia de Alianzas y Negocios, Gerencia Técnica de Proyectos y Administración del Convenio por parte de la Empresa Pública de Proyectos de la Empresa Pública; y, que las obras a ejecutarse se encuentran dentro de las atribuciones de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, la Coordinación General Jurídica de la CIEP, en el ámbito de atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emite el presente informe de viabilidad jurídica, en virtud que el proyecto de Convenio no se contrapone a la normativa vigente.”

1.38 Mediante memorando Nro. CIEP-CGJ-2023-0743-M de 21 de diciembre del 2023, la Coordinación General Jurídica de la Empresa Pública Creamos Infraestructura, remitió el informe de viabilidad jurídica Nro. CIEP-CGJ-DAJF-2023-014-I, al Gerente General.

1.39 Mediante oficio Nro. CIEP-GG-2023-0603-O de 21 de diciembre del 2023, el Gerente General de Empresa Pública Creamos Infraestructura, socializó a la Subsecretaria de Vivienda, su conformidad respecto a la suscripción del “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 007-19 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS” CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B”, ACTUAL EMPRESA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP, signado con el N.- 007-19 y sus modificatorios.

1.40 Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2023-1243-M de 21 de diciembre de 2023, la Subsecretaria de Vivienda solicitó al Coordinador General Jurídico (por parte del MIDUVI) se emita el Informe de Viabilidad Jurídica, previo a continuar con el proceso de suscripción del convenio.

1.41 El 21 de diciembre de 2023, el Coordinador General Jurídico por parte del MIDUVI emitió el Informe Jurídico signado con Nro. MIDUVI CGJ-DAJ-2023-0183-I; documento en el que concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) De la revisión efectuada y de conformidad con la atribución conferida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, la Coordinación General Jurídica considera procedente la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS” CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B”, signado con el Nro. 007-19, toda vez que el objeto y alcance del mismo, conforme lo expuesto por la administradora, no se contraponen a la normativa legal vigente y su alcance no desnaturaliza la esencia y objetivos del instrumento.

Así mismo se deja constancia que se ha verificado la existencia de los informes técnicos suficientes, con el contenido mínimo exigible, con los que se justifica la procedencia para la suscripción del instrumento anteriormente referido, según lo señalado en el referido Acuerdo Ministerial.

Con base en los antecedentes expuestos y la normativa legal citada y toda vez que el convenio específico se encuentra vigente, la Coordinación General Jurídica emite el presente informe de viabilidad jurídica y recomienda la suscripción del convenio modificatorio que emite, en virtud que no se contraponen a la normativa vigente.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

2.2 El artículo 31 de la norma ibídem, establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (…)*”.

2.3 El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*”

2.4 El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

2.5 El artículo 154 de la de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les*

corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...)”.

2.6 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

2.7 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

2.8 El numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas en *“(…)6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...)”*.

2.9 Los numerales 3 y 5 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

“(…) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo”; (...)

(...) “5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (...)”

2.10 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”*

2.11 El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: *“a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional”*.

2.12 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, dispone: *“Construcción y valores de las viviendas con subsidio total del Estado. - La construcción de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado pueden efectuarse en terreno de propiedad del beneficiario, en terreno propiedad del Estado, o en terreno de propiedad del promotor/constructor. (...)”*

En el caso de las viviendas construidas en terreno de propiedad del Estado, el subsidio total debe incluir el valor del terreno. Si la construcción de las viviendas de interés social se efectúa en terreno de propiedad del promotor/constructor, el valor previsto para la construcción de la vivienda deberá incluir el valor del terreno.

La construcción de las viviendas con subsidio total del Estado podrá realizarse a través del ente rector de hábitat y vivienda, de los gobiernos autónomos descentralizados o de las empresas públicas, de conformidad con la normativa expedida por el ente rector de hábitat y vivienda”.

2.13 El artículo 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece: “(...) *El ente rector de hábitat y vivienda será el encargado de emitir las políticas de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social; y de ejercer las facultades de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución de la República y la Ley.*”

2.14 El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado*”.

2.15 El artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda De Interés Social, establece: “ *Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.*”

2.16 El artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, establece que: “(...) *Rectoría. La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...)*”

2.17 La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4, establece lo siguiente: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*”

2.18 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: *“REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO”* la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.19 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, expidió el *“INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, NOTAS REVERSALES, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS”* el cual en el artículo 14, determina:

“Modificación. -El o la administrador/a del instrumento que corresponda, para la o las modificaciones que proponga, emitirá un informe motivado, que debe contener:

- a. Antecedentes,*
- b. Las razones técnicas, económicas, sociales o jurídicas,*
- c. La conclusión; y,*
- d. La recomendación. (...)*

2.20. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se expidieron las *“DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”*, el artículo 2, numeral 2.1.4, determina:

Artículo 2.- De las subsecretarías. - Delegar a las subsecretarías o subsecretarios, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

2.1 En el ámbito administrativo:

(...) 2.1.4 Autorizar y suscribir el acto administrativo que corresponda para modificar, ampliar u otorgar prórrogas al plazo de los convenios interinstitucionales, acuerdos de confidencialidad o asistencias técnicas o del instrumento técnico o legal que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes. (...)”

2.21 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0023-A de 29 de agosto de 2023, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el *“REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA”*, el cual tiene por objeto regular, a partir del uso y aplicación de los mecanismos de simplificación y digitalización de trámites previstos en la legislación vigente, los requisitos y el procedimiento para el acceso a los subsidios e incentivos de vivienda de interés social y de interés público; así como, el registro y calificación de proyectos de desarrollos inmobiliarios relacionados con estos tipos de vivienda, presentados por las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras.

2.22 El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIDUVI y la EP CPT, signado con el número 007-19, respecto de la modificación de sus estipulaciones, dispone:

“Cláusula Décima: Modificaciones. -

El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El objeto del presente instrumento es MODIFICAR el *CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS” CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B*”, ACTUAL EMPRESA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP, signado con el numero 007-19 suscrito con fecha 21 de junio del 2019, según lo siguiente:

3.1. En el texto del Convenio Nro. 007-19, donde diga: *“Proyecto emblemático de vivienda Casa Para Todos.”*, dirá: *“Proyecto emblemático Creamos Vivienda.”*

3.2. Sustitúyase la Cláusula Octava del Plazo del Convenio Nro. 007-19, por el siguiente texto:

“El presente convenio tendrá vigencia hasta el 11 de junio de 2025 y podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes. Para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito antes de la fecha de vencimiento del convenio, y suscribirse el instrumento jurídico respectivo”

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente convenio modificatorio, los siguientes documentos:

4.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes

4.2. El Convenio Específico 007-19, suscrito el 21 de junio de 2019

4.3 Los convenios modificatorios, suscritos con fecha 10 de octubre de 2019; 10 de diciembre de 2020; 10 de diciembre de 2021; 4 de julio de 2022; y, 10 de diciembre de 2022.

4.4. Los informes técnicos referidos en la cláusula de antecedentes, especialmente el número Nro. DGEV-ADM CON-007-19-2023-005-CN, remitido por la Administradora de Convenio (MIDUVI), de fecha 21 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. – RATIFICACIÓN. –

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del *“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS” CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO 1B”*, ACTUAL EMPRESA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP) signado con el Nro. 007-19 y sus modificatorios; por lo que, quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como fueron pactadas, entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo

cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 21 días del mes de diciembre del 2023.

POR LA EMPRESA PÚBLICA

POR EL MINISTERIO

Mgs. Marco Vinicio Cedeño Guerra

Mgs. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren

**GERENTE GENERAL
CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP.**

**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**